

Decreto N.º 232

(octubre 28)

Por el cual se ordena el pago de unas vacaciones causadas y no disfrutadas.

El Alcalde Municipal de Bucaramanga, en uso de sus atribuciones legales y,

Considerando:

Que el señor Miguel Geballos R., en escrito presentado hoy, solicita de este Despacho el reconocimiento y pago a su favor, de la suma correspondiente a quince días hábiles de vacaciones causadas y no disfrutadas, por haber prestado servicios como empleado Municipal durante un año continuo, comprendido entre el 5 de agosto de 1941 y el 26 de octubre del corriente año, y haber sido despedido sin que hubiera disfrutado del asueto legal;

Que en verdad, de las constancias existentes, aparece que el peticionario sirvió como Oigente del Cuerpo de Policía Municipal durante el tiempo que él menciona, y fue retirado del servicio Municipal sin que hubiese disfrutado de las vacaciones a que tenía derecho por el año continuo de servicio prestado;

Que el derecho al asueto por cada año de servicio continuo en dependencias oficiales, está consagrado por la Ley 72 de 1931, y el Decreto Nacional número 1054 de 1938, reglamentario de esta Ley, establece que las vacaciones deben concederse por quince (15) días hábiles y que cuando el empleado o trabajador del servicio oficial es retirado o despedido, habiendo cumplido el año de servicio continuo y no habiendo disfrutado del asueto, debe hacerse el reconocimiento y pago de la suma equivalente al valor de los quince días hábiles de vacaciones causadas y no disfrutadas, de acuerdo con la remuneración que devengara al tiempo de hacer efectivo este derecho;

Que el peticionario devengaba en la época de su retiro una remuneración de cincuenta y cinco pesos (\$55.00) mensuales;

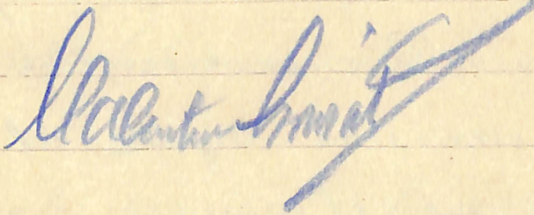
Que hecha la operación aritmética de rigor correspondiente, debe reconocerse y pagarse al mencionado Sr. Geballos R. la suma de treinta y tres pesos (\$33.00) m./de. equivalente al valor de quince días hábiles, contados a partir de hoy, de vacaciones causadas y no disfrutadas como empleado del Municipio,

Decreta:

Artículo único.- Páguese por el señor Tesorero Municipal, con cargo al numeral 22, del actual Presupuesto de Gastos, la suma de treinta y tres pesos (\$ 33-00) m/cte. a favor del Sr. Miguel Ceballos R., como equivalente a quince días hábiles, contados desde hoy, de vacaciones causadas y no disfrutadas durante el año de servicio continuo comprendido entre el 5 de agosto de 1941 y el 26 de octubre del presente año época en la cual sirvió el cargo de Agente de la Policía Municipal.

Comuníquese y déjese constancia.

Dado en Bucaramanga, a veintiocho de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.

El Alcalde, 

El Secretario, 